

CONSTANCIA: Popayán 17 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2021-00602, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DELMAR NAVIA TROHE

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANDO FINANDINA S.A.
Demandado: CARLOS JULIAN DE JESUS GOMEZ FAULLET
Radicado: 2021-00602

Interlocutorio No. 017

Ref. Inadmisión trámite

Revisado el trámite de la referencia, al tenor de los artículos 82, 83, 84, 87 y 90 del Código General del Proceso así como las disposiciones especiales previstas en la Ley 1676 de 2013, en armonía con el Decreto 1835 de 2.015, se constata que no se aporta el acuse de recibo del correo electrónico **carloshpnud@hotmail.com** mediante el cual se le notificó del inicio del trámite ejecución de garantía mobiliaria al demandado CARLOS JULIAN DE JESUS GOMEZ FEULLET, dirección que figura en la demanda y en formulario de inscripción inicial del vehículo objeto de la aprehensión

En consecuencia, se hace necesario declarar inadmisibles la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR el presente trámite DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE, presentado por **BANCO FINANDINA S.A.** actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de CARLOS JULIAN DE JESUS GOMEZ FEULLET, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer Personería para actuar a nombre de **BANCO FINANDINA S.A.** al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088251495 y Tarjeta Profesional No. 178.921 del C.S. de la J. de conformidad con el poder conferido a él.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4648c140f2a942d06472f5f7c207c70309b58402257cbb52473290d4e2360e9d**

Documento generado en 17/01/2022 03:41:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>